

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

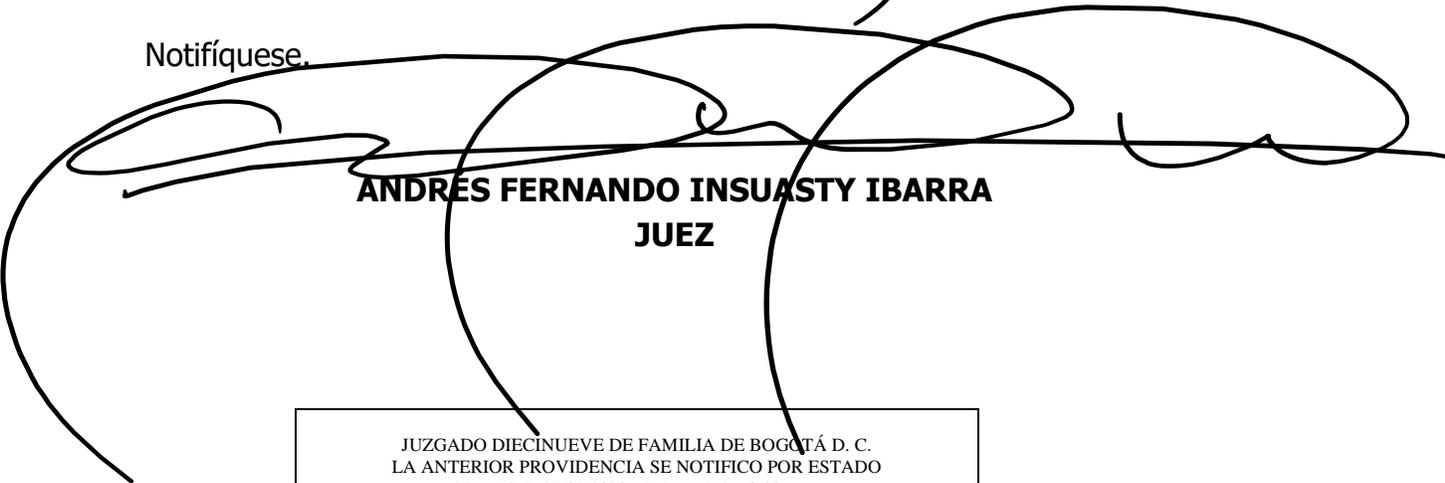
Bogotá D.C., veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretarial que antecede y conforme a la solicitud visible a índice 004, evidencia el Despacho que en el numeral 10 del auto emitido el 12 de enero de 2023 se incurrió en error frente al reconocimiento de los poderdantes y el abogado que actúa en este asunto, por lo que, según lo preceptuado en el artículo 132 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

1. DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el numeral 10 del auto emitido el 12 de enero hogaño.

2. En ese sentido, se RECONOCE como apoderado judicial de los señores JOSÉ FLAMINIO LÓPEZ ROMERO, ABELARDO LÓPEZ ROMERO, ÁLVARO LÓPEZ ABRIL, MARÍA OLIVA LÓPEZ ABRIL, PABLO EMILIO LÓPEZ ABRIL, EPIFANIO LÓPEZ ABRIL, LUIS ALBERTO LÓPEZ ABRIL y FLOR MARINA LÓPEZ ABRIL, al abogado OMAR GARZON RODRÍGUEZ, en los términos y para los fines estipulados en el memorial poder obrante en el expediente digital.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 13 de 27/01/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ac6f51d640c5381e12228159d8491f411540e8238a2cc6ed7300c26509e9cc4**

Documento generado en 26/01/2023 12:33:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>